

62

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00915.

Demandante: Fundación Sama DH Servicios Integrales para el Desarrollo Humano.

Demandada: Ascensión Piñeros.

En atención a la solicitud de levantamiento del amparo de pobreza que presentó la litigante, otrora beneficiada con la medida, al poder que confirió en favor de una «*apoderada de confianza*» y a lo contemplado en el artículo 158 del Código General del Proceso, se resuelve:

Primero: **Terminar** el amparo de pobreza en favor de la convocada, Ascensión Piñeros.

Segundo: **Reconocer** personería para actuar a la abogada Myriam Amanda Pérez R de Penagos, como apoderada de la ejecutada en cita, en la forma, términos y para los fines del mandato visible en folio 54.

Tercero: **Ordenar** que esta determinación se le comunique, por el medio más expedito, al profesional Camilo Matías Medranda Sastoque, quien ejercía como apoderado de la amparada.

Notifíquese,

  
Artemidero Guálteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C <b>16 de octubre de 2020</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>050</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds